

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 16 de Octubre de 1925).

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia de 10 de Agosto último se prorrogó hasta el 15 del actual el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Mayo del corriente año, para la resolución por la Junta creada por el mismo, de los recursos, tanto gubernativos como contencioso-administrativos entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamientos por las Corporaciones municipales ó las Autoridades gubernativas, antes de la promulgación del Reglamento de Secretarios aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, siempre que dichos recursos se hallen pendientes de resolución, en cualquier trámite é instancia; y teniendo en cuenta que la precisión de completar la mayoría de los expedientes ha impedido que la aludida Junta, no obstante su activa labor, pueda finalizar la misión que la fué encomendada dentro del plazo antes mencionado.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prorrogue hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero el plazo últimamente señalado para la resolución por la expresada Junta de todos los recursos contra destituciones de Secretarios de Ayuntamientos á que hace referencia el Real decreto de 28 de Mayo pasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1925.—Primo de Rivera.—Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE FOMENTO

Comisionado por la Junta consultiva del Crédito Agrícola para explicar el Real decreto ley de 6 de Julio último sobre préstamos del Estado á los labradores con garantía de trigo, á D. Eduardo García Martín, se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes den al referido comisionado las facilidades necesarias á la misión que se le encomienda.

Zamora 19 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Intervención.

AÑO DE 1925 A 1926

BALANCE DE SITUACION EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

CUENTAS	Debe — Pesetas	Haber — Pesetas	SALDOS	
			Deudores — Pesetas	Acreedores — Pesetas
Bienes y derechos	2.835.551'21	"	2.835.551'21	"
Valores independientes del presupuesto	"	2.835.551'21	"	2.835.551'21
Presupuesto	3.521.842'23	4.043.005'61	"	521.163'38
Rentas	75.461'18	9.033'25	66.427'93	"
Subvenciones y donativos	200	"	200	"
Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	50	"	50	"
Derechos y tasas	800	148'50	651'50	"
Arbitrios provinciales	16.000	"	16.000	"
Impuestos y recursos cedidos por el Estado	385.638'02	"	385.638'02	"
Cesiones y recursos municipales	823.856	60.804'78	763.051'22	"
Recargos provinciales	252.625'86	"	252.625'86	"
Traspaso de obras y servicios públicos	525.280	"	525.280	"
Recursos especiales	45.340	3.542'25	41.797'75	"
Multas	75	"	75	"
Reintegros	34.250	4.976'53	29.273'47	"
Fianzas y depósitos	15.000	"	15.000	"
Resultas (Ingresos)	1.868.429'55	363.775'41	1.504.654'14	"
Obligaciones generales	35.197'46	157.430'01	"	122.232'55
Representación provincial	3.220'71	99.500	"	96.279'29
Vigilancia y seguridad	"	1.550	"	1.550
Gastos de recaudación	"	9.300	"	9.300
Personal y material	34.310'36	205.352'15	"	171.041'79
Salubridad é higiene	"	15.000	"	15.000
Beneficencia	81.497'74	636.577'15	"	555.079'41
Asistencia Social	3.250	42.650	"	39.400
Instrucción pública	3.818'29	54.048'75	"	50.230'46
Obras públicas y edificios provinciales	14.526'50	848.188	"	833.661'50
Agricultura y ganadería	2.000	71.500	"	69.500
Devoluciones	2.428	17.480	"	15.052
Imprevistos	1.650	15.000	"	13.340
Resultas (Gastos)	29.652'26	1.348.266'17	"	1.318.613'91
Depositario	442.280'72	211.561'32	230.719'40	"
	11.054.241'09	11.054.241'09	6.666.995'50	6.666.995'50

Zamora 30 de Septiembre de 1925.—El Interventor, José F. Domínguez.

SESION DE 6 DE OCTUBRE DE 1925

La Comisión acordó aprobar este balance. Uno de los ejemplares se remitirá á la Depositaria, para su unión á la cuenta general del ejercicio, y otros dos al señor Gobernador civil, uno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y otro para su remisión á la Dirección General de Administración local.—El Secretario, Casaseca.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de Zamora.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

Por la Dirección General de Tesorería y Contabilidad, se anuncia la provisión de la zona de Recaudación que á continuación se expresa, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 14 de Diciembre y 14 de Enero de 1920 y 1921 respectivamente, bajo las condiciones que fija la *Gaceta de Madrid* de 13 del actual.

Provincia: Burgos.

Zona: Aranda de Duero.

Premio: 2'50 por 100.

Fianza funcionarios: 48.040'77 pesetas.

Fianza particulares: 96.081'55 pesetas.

Zamora 15 de Octubre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

R—3314

Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Zamora

Secretaría.—Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber al señor Alcalde de Moreruela de Tábara, que por acuerdo del señor Presidente de este Tribunal, fecha de ayer, le ha sido impuesta la multa de 10 pesetas por no haber remitido el repartimiento general de utilidades del año 1924-25 y demás documentos reclamados en 28 de Agosto y 19 de Septiembre último, y se le conmina con la responsabilidad criminal que pudiera derivarse por la desobediencia á las órdenes emanadas de dicha Autoridad si en el plazo de tres días no remite los documentos pedidos. El ingreso de referida multa lo efectuará en término de cinco días por mandamiento que expedirá la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia; pasados los cuales se exigirá su exacción por la vía de apremio.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial para que no pueda alegarse ignorancia de la penalidad impuesta.

Zamora 15 de Octubre de 1925.—El Secretario del Tribunal, F. Galarza. R—3316

Servicio Agronómico-Catastral
DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Peleagonzalo, que con esta fecha se han remitido las relaciones de características parcelarias á la Junta pericial de dicho pueblo, para que ésta las exponga al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 14 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—3315

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE ZAMORA

Suprimida por orden superior una plaza de Inspector de Primera enseñanza en esta provincia, se ha hecho nueva distribución de zonas en la forma siguiente:

Zona primera, que queda á cargo del Ins-

pector Jefe D. Quirino Francisco Muñoz Araoz, la integran los partidos judiciales de Benavente, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando y las Escuelas de la capital.

Zona segunda, que queda á cargo del Inspector D. Luis González Maza; la integran los partidos judiciales de Bermillo de Sayago, Alcañices, Fuentesauco y Zamora.

Zona femenina á cargo de la Srta. Inspectora D.^a Cándida Cadenas y Campo, constituida por las Escuelas que formaban esta zona, más las de San Pedro de Ceque y Sansibañez de Vidriales, del partido de Benavente, y las de Fresno de la Ribera, Pinilla de Toro, Venialbo, Sanzoles y Vezdemarbán, del partido de Toro, todas ellas de niñas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades locales y Maestros de la provincia.

Zamora 15 de Octubre de 1925.—El Inspector Jefe, Quirino Francisco Muñoz Araoz.

R—3317

Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villardefallaves que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 al 12 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.^o del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 13 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Francisco Caballero. R—3252

Relación que se cita.

Número de orden: 1.

Nombre del deudor: Vicente Magdaleno.

Fechas de las obligaciones: 15 de Diciembre de 1923.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 53'66 pesetas.

5 por 100 de recargo: 2'68 pesetas.

Total: 56'34 pesetas.

Registro de la propiedad de Villalpando.

Practicadas en este Registro las inscripciones primeras de un testimonio de hijuela otorgado en Valladolid por D. Rafael Serrano y Serrano con fecha 3 de Junio último por fallecimiento de D. Galo Polo Perniá, á favor de su viuda D.^a Teodosia Salado, mediante documentos privados de adquisición del causante, de las fincas siguientes:

Término de Castroverde de Campos.

1.^a Una tierra al pago de Villagomez, titulada la del Canto, hace 5 yeras ó 1 hectárea 68 áreas 30 centiáreas: linda al Oriente Senda Zamorana, Mediodía Félix Maroto, Poniente otra de Bernardo Morejón y Norte camine del Verdejo.

2.^a Otra al Cañal de Golpejones, de 1 yera 3 cuartas ó 50 áreas 59 centiáreas: linda Oriente dicho Cañal, Mediodía Luciano López y Norte D. Galo Polo.

3.^a Otra al pago de la Tal, de 1 yera 3 cuartas ó 50 áreas 49 centiáreas: linda Oriente Bernardo Morejón, Mediodía Bernardo Grajal, Poniente Senda Criafijos y Norte Policarpa Domínguez.

4.^a Otra al camino de Bolaños, de 1 cuarta y 50 palos ó sean 8 áreas 41 centiáreas: linda Oriente Mariano Zapico, Mediodía D. Galo Polo, Poniente camino de Bolaños y Norte Francisco Alonso.

5.^a Otra tierra hoy majuelo á Quintanilla, de 3 cuartas ó 16 áreas 83 centiáreas: linda al Oriente Restituto García, Mediodía y demás aires Galo Polo.

6.^a Otra tierra hoy viña al mismo pago de la anterior, de 5 cuartas ó 28 áreas 5 centiáreas: linda Oeste herederos de Luis Fernández y demás aires Galo Polo.

7.^a Otra tierra á la Estación ó Cascajera, de 1 cuarta y 50 palos ó 8 áreas 1 centiárea: linda al Oriente y Poniente Galo Polo, Mediodía Ildelfonso Ortiz y Norte la vía.

8.^a Una viña al pago de Quintanilla, de 4 cuartas ó 22 áreas 44 centiáreas: linda al Oriente Rafael Cañibano, Mediodía Esteban López, Poniente y Norte Galo Polo.

9.^a Otra viña al mismo pago, de 2 cuartas ó 11 áreas 22 centiáreas: linda Oriente Juana Rodríguez, Mediodía Esteban López, Poniente y Norte Galo Polo.

10. Un herreñal á las Calletinas, de 80 palos ó 4 áreas 48 centiáreas: linda Oriente herederos de D. Benito Morejón y Primitivo Medina, Mediodía los de Santos Fernández, Poniente senda servicio de heredades y Norte Florencio Vicalario.

11. Otro herreñal al mismo pago, de 1 cuarta 39 palos ó 7 áreas 74 centiáreas: linda Oriente Senda de la Lona, Mediodía Galo Polo, Poniente Félix Maroto y Norte Senda Servicio de heredades.

12. Otro al mismo pago, de 1 cuarta y 87 palos ó 8 áreas 66 centiáreas: linda Oriente Senda de la Lana, Mediodía camino de las Harcas, Poniente Félix Maroto y Norte Galo Polo.

13. Una tierra á los Descalzos, de 2 yeras 4 cuartas 79 palos ó 93 áreas 96 centiáreas: linda Oriente Benito Morejón y Galo Polo, Mediodía Luisa Trabadillo, Poniente Marqués de Vallehermoso y Norte Reguera.

14. Otra tierra á Quintanilla, de 5 cuartas ó 28 áreas 5 centiáreas: linda al Oriente, Mediodía y Norte Galo Polo y Poniente Emeterio Salado y José Corral.

15. Otra tierra á la Huerga del Palero, de 31 áreas 42 centiáreas: linda al Oriente y Mediodía Fermín Salinas, Poniente rio Valderaduey y Norte herederos de Manuel Vidal.

16. Una casa en la calle del Hospital: linda derecha y espalda Aurellano Ortega é izquierda Fernando Fernández.

17. Una era á las de Arriba, de 33 áreas 66 centiáreas: linda Oriente senda que va del camino de Aguilar á Casillas, Mediodía carretera de Villafrechos á Valderas, Poniente casa de Balbino Corral y Norte Galo Polo.

18. Una tierra á la Tijera, de 1 hectárea 17

áreas 81 centiáreas: linda Oriente Celestino Casado, Mediodía Galo Polo, Modesto Rodríguez y Juan Conde, Poniente camino de Villar y Norte Benito Maroto.

19. Otra á la Huerta, de 1 yera ó 39 áreas 37 centiáreas: linda Oriente herederos de Benito Morejón, Mediodía Marcos Porqueras, Poniente senda que va á Camadillos y Norte herederos de Santos Fernández.

20. Otra á la Aldea, de 39 áreas 37 centiáreas: linda Oriente Francisco Alonso, Mediodía regato, Poniente y Norte rio Valderaduey.

21. Otra á la Rodera ó Quintanilla, de 16 áreas 83 centiáreas: linda al Oriente Restituto García, Mediodía Luciano López, Poniente Jerónimo Robles y Norte Galo Polo.

22. Otra á la Tijera, denominada el Palomar del Conde, de 1 yera y 1 cuarta ó 38 áreas 21 centiáreas: linda al Oriente Salustiano Maroto, tiene dentro de este linde un regato que pertenece á la finca, Mediodía raya de Barcial ó senda de este pueblo al rio Valderaduey, Poniente herederos de Pedro Morejón y Norte María Polo.

23. Un pajar en la calle del Reloj, con quien linda al frente, sin que pueda precisarse su medida superficial: linda por la derecha y espalda con casa de Antonio Morejón é izquierda Celestino Casado.

Se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en las mismas y á los efectos del párrafo 3.º del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Villalpando 22 de Septiembre de 1925.—Máximo de Sande. R—3269

Practicada en este Registro la inscripción de un testimonio de hijuela otorgado en Valladolid con fecha 3 de Junio último por el Notario D. Rafael Serrano y Serrano por fallecimiento de D. Galo Polo Pernia, á favor de su hijo y heredero D. Galo Polo Salado, por documento privado de fecha 6 de Febrero de 1905 de la finca siguiente:

Término de Castroverde de Campos.

Una tierra al pago de la Cabaña, de 8 cuartas ó 44 áreas 88 centiáreas: linda al Oriente José Delgado, Mediodía Antonio Morejón, Poniente María Porqueras y Norte Benito Maroto.

Se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del párrafo 3.º del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Villalpando 1.º de Octubre de 1925.—Máximo de Sande. R—3270

Ayuntamientos

PINO DE ORO

El Ayuntamiento pleno que presido, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto del día 3 de Abril último, ha acordado proceder al deslinde del término municipal y á la renovación de los hitos y marras que estuvieren deteriorados ó hubieren desaparecido en los puntos que debe haberlos, ha señalado para practicar tales operaciones los días siguientes:

Día 19 de Octubre, á las nueve horas, con el término de Cerezal de Aliste, empezando por el lugar Peñas de Pino.

El mismo día, á la una, con el término de Carbajosa, dando principio por la marra límite de Pino, Cerezal y Carbajosa.

Día 20 del mismo mes, hora de las ocho, con el término de Bermillo de Alba, partiendo del pago Peñas de Pino.

El mismo día, á las diez, término de Fonfria, prosiguiendo por la marra límite de éste con Bermillo y Fonfria.

El mismo día, á las dos de su tarde, con el término del Castro, dando principio por el límite de éste, Fonfria y Castro.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los Ayuntamientos y pueblos colindantes, á fin de que concurren á presenciar dicho deslinde.

Pino 1.º de Octubre de 1925.—El Alcalde, Máximo Rodríguez. R—3232

CUBO DEL VINO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada con la cantidad de 150 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, consignando el nombre del fiador solvente.

Cubo del Vino 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Bernardino Alonso. R—3253

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

El Piñero, año de 1924-25.

Gáname, año de 1924-25.

San Cebrián de Castro, año de 1924-25.

Villabuena del Puente, año de 1924-25.

Coreses, año de 1924-25.

Abelón, año de 1924-25.

Bermillo de Sayago, año de 1924-25.

Belver de los Montes, años de 1921-22, 1922-23, primer semestre de 1923-24, y su período trimestral de 1922-23, más las del año 1924-25.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Montamarta.

Vega de Villalobos.

El Pego.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Santa Cristina de la Polvorosa.

Corrales.

Cerecinos de Campos.

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Gamones.

Sobre las exacciones municipales.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Santibañez de Vidriales.

Otero de Sanabria.

Micereces de Tera.

Almeida.

Olmillos de Castro.

Sanzoles.

Abelón.

Peque.

Villaferrueña.

Mombuey.

Losacino.

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Recaudación.

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado hoy la siguiente

Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por reparto de utilidades correspondientes al 1923-24, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como hacendados forasteros, el derecho que tienen de sol-

ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, D. Eusebio Rodríguez Bañuel, Avenida de la Feria, número 21, en Zamora, y horas de costumbre.

San Cebrían de Castro 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Francisco Aguado. R—3241

POBLADURA DE VALDERADUEY

En sesión del día 29 del corriente, el Ayuntamiento pleno de este pueblo que presido, acordó modificar el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1925 á 1926 y aprobado por la Corporación con fecha 17 de Junio último el sentido de que se aumenta en el presupuesto de ingresos la cantidad de 125 pesetas que se cree producirá el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas que se consuman en la localidad, y 100 pesetas más que se considera producirá el arbitrio sobre el consumo de vinos y licores. Importando dichas cantidades la suma de 225 pesetas, que rebajadas de las 4.342 pesetas 66 céntimos que se habían consignado para el repartimiento de utilidades que dan á repartir en el dicho reparto la cantidad de 4.117 pesetas y 76 céntimos, que al efecto regirá en dicho año de 1925 á 1926.

Asimismo acordó aprobar las ordenanzas municipales siguientes:

- 1.^a Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes.
- 2.^a Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de vinos y licores.
- 3.^a Ordenanza municipal sobre el recargo de la contribución industrial.
- 4.^a Ordenanza municipal sobre el recargo de cédulas personales, y
- 5.^a Ordenanza municipal para el repartimiento de utilidades.

Por último, la modificación del presupuesto en la parte ingresos y las citadas ordenanzas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para las reclamaciones que procedan.

Poblatura de Valderaduey 29 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Isidro Vacas. R—3263

VILLANAZAR

Acordado por el Ayuntamiento proceder al deslinde y amojonamiento de este distrito municipal para dar cumplimiento á lo que preceptua el artículo 6.^o del Real decreto de 3 de Abril último. En cuya virtud se cita á los Ayuntamientos limítrofes para que por sí ó por medio de representación en forma se personen sobre el terreno para fijar las respectivas líneas de demarcación en los días y horas que se expresan á continuación en el mes de Octubre próximo.

Día 6, á las ocho, dando principio en el punto denominado el Puerto de la Barca de Aguilar, continuando en dirección por la raya del pueblo de Colinas hasta la dehesa de Requejo, siguiendo en dirección tocando en la dehesa del Jaral y Socastro hasta las Vigornias, siendo colindantes á estas rayas los Ayuntamientos de Colinas de Trasmonte, Manganeses de la Polvorosa, Santa Cristina y Milles de la Polvorosa.

Día 7, á las ocho, empezando por el mismo

sitio que el día anterior, continuando sin interrupción á las Vigornias por las líneas divisorias de los términos de Aguilar de Tera, anejo al Ayuntamiento de Micereces, Navianos de Valverde y Burganes de Valverde, que hace de divisoria á estas rayas el río Tera.

Lo que hago público para general conocimiento y ninguno pueda alegar ignorancia.

Villanazar 27 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Eugenio Vicente. R—3188

ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de este término municipal, se acordó proceder al deslinde y amojonamiento de este referido término, según está prevenido en el artículo 6 del Real decreto ley de 2 de Abril de 1925, y dispuesto por el señor Gobernador civil de esta provincia en circular de 11 de mencionado mes de Abril último, se fijan los días y horas según se expresan á continuación, para las referidas operaciones con los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes y con la Excelentísima Viuda de Patilla.

Para el día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las ocho de la mañana, con el Ayuntamiento de Santa Colomba de las Monjas, empezando al pago del monte del Cervato.

Día 6, á las ocho horas, con el Ayuntamiento de Villaveza del Agua, empezando al sitio de las Coronas.

Día 7, á las ocho horas, con el Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa, empezando al pago del Junquillo.

Día 8, á las ocho horas, con la Excelentísima Viuda de Patilla, empezando al pago de la dehesa de Socastro.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados que en el mismo se citan.

Arcos de la Polvorosa 26 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—3205

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término, formado en sus dos partes personal y real, para cubrir la suma de 6.772 pesetas 71 céntimos á que asciende el presupuesto ordinario aprobado para el corriente ejercicio económico de 1925 á 1926, con arreglo á lo prevenido por el vigente Estatuto municipal y por el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes en el mismo comprendidos, debiendo toda reclamación fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos y una vez que sea transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

San Martín de Valderaduey 6 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Jesús Gago. R—3247

Juzgados municipales.

GALENDE

Don Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Antonio Castro Alonso, vecino del Puente, como heredero y testamentario de su difunto padre Gregorio Castro Fernández, de la cantidad de setecientos setenta y dos reales que á éste le quedó adeudando Gregorio Otero Meneses, vecino de Rivadelago, hoy su heredero Felipe Otero Monteagudo, se saca á pública subasta la finca siguiente radicante en término de Rivadelago:

Una tierra en término de Rivadelago, al pago de la Senara ó Nogal, cabida de tres heminas ó dieciocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas; valorada en cuatrocientas pesetas.

Los linderos de dicha finca se hallan en el oportuno expediente.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo á los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo los títulos de propiedad por cuenta del rematante, toda vez que se carece de ellos.

Dado en Galende á primero de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Pedro Sánchez. R—3326

Juzgados militares.

SALAMANCA

Regimiento de Infantería La Victoria, número 76.

Requisitoria.

Garrote de Pedro, José; hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Luelmo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador; de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Luelmo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Illescas Fernández, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca 13 de Octubre de 1925.—El Teniente, Juez instructor, Pablo Illescas.

R—3254

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Jambrina, acotan desde esta fecha de paso y pasto para toda clase de ganados, los prados ó gadañas que poseen en propiedad y colonia en este término municipal. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.—José Fuentes, José Guerra, Atilano Herrero, Benjamín Bailón, José Rivera, Eugenio Guerra, Gregorio Cabrero, Pantaleón Cabrero, Zacarías Martínez, Gaspar Merchán, Fermín Lozano, Gregorio Luis, Atilano Merchán, Marcelo Herrero, Francisco Gonzalo, Nazario Gonzalo, Ildefonso Alejandro, Juan de Anta, Jeminiano Martínez, Celestino Alvarez, Eloy Rivera, Andrés González, Alonso Salazar.